DNCP/DNC N° 24160 / 2016

Asunción, 29 de agosto del 2016

Señor
Jose Domingo Ayala Galeano
Responsable de la UOC
Gobierno Departamental de Misiones
Tel:0217213201
Email: ayalajose32@hotmail.com
PRESENTE:

REFERENCIA: LPN "ADQUISICION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS (AD REFERENDUM 2016)" EXPEDIENTE 323368 ID 305986 DIFUSIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que el nombre del llamado en el sistema es ¨ADQUISICION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS (AD REFERENDUM 2016)¨ cuando el mismo no es Ad referéndum al presente ejercicio por lo que solicitamos a la Convocante corregirlo.

2. En el **inc. b** del **punto 2** de la **Sección II** sugerimos definir la palabra similares de forma tal que no se preste a confusión.

3. En la **CGC 26.1** observamos que el valor de la multa será calculado ¨por cada 3 (tres) días de atraso de los servicios en demora¨. Sin embargo, el presente llamado se trata de provisión de bienes. Consultamos si lo establecido es correcto.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. Nathalia Ocampo
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/NO